

VISTO:

El Expediente N° CD-026-M-01, y:

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas el Órgano Ejecutivo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 75°) y 85°) Inciso 4°) de la Carta Orgánica Municipal, remite a consideración de este Concejo Deliberante dos nuevos Proyectos de Ordenanzas relacionados con el servicio de estacionamiento medido y control de estacionamiento en infracción;

Que con fecha 05 de diciembre de 2000, el Órgano Ejecutivo Municipal sancionó el Decreto N° 1.539 por el cual se rechazaron todas las propuestas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 09/97;

Que conforme a las características del tránsito vehicular y el desarrollo urbano de la ciudad de Neuquén se torna indispensable implementar, sin más demoras, el sistema de estacionamiento medido y control del estacionamiento en infracción como objetivo impostergable para un mejor ordenamiento y aprovechamiento de los espacios céntricos destinados al estacionamiento automotor;

Que conforme a los estudios urbanísticos realizados por los organismos municipales y las evaluaciones practicadas por este mismo Cuerpo Legislativo, se ha concluido que para satisfacer armónicamente las necesidades de ordenamiento del tránsito automotor, las del sistema de transporte público urbano de pasajeros prestado mediante ómnibus y las propias de los automovilistas contribuyentes, resulta racional y conveniente discriminar las diversas áreas destinadas al estacionamiento vehicular, procurando la concesión del servicio en dársenas y playas de estacionamiento por una parte, de forma tal que asegure la mayor ocupación de mano de obra y; por la otra; la prestación del servicio en manos de la Municipalidad mediante la locación de bienes y servicios de terceros en los espacios destinados a estacionamiento en las calles y avenidas del micro y macro centro de la ciudad, estableciéndose al mismo tiempo cuadros tarifarios diferenciales que alienten o desalienten la utilización de los diversos espacios afectados conforme a los particulares problemas de conglomeración del tránsito que presenta nuestra ciudad;

Que la Municipalidad de Neuquén, en razón de la pública y notoria escasez de recursos económicos se halla impedida de poner en funcionamiento y operar por sí sola aquel sistema, razón por la cual la concesión de los servicios en playas y dársenas de estacionamiento, se presenta como una alternativa válida para comenzar a resolver en forma definitiva el grave problema que atenta contra un armónico y sostenido desarrollo urbano;

Que la Municipalidad de Neuquén para operar por sí el sistema requiere el aporte de empresas que coadyuven en la implementación, razón por la cual la locación del equipamiento necesario para implementar el servicio y el gerenciamiento operativo por parte de terceros, se presenta como una alternativa válida y conveniente que aporta una solución sustentable rápida y adecuada;

Que resulta necesario autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio en las áreas de playas y dársenas y a contratar la locación de equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por sí el servicio

de estacionamiento medido y control de estacionamiento en infracción en el área correspondiente y fijar las tarifas correspondientes de los mismos, atento las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal;

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión N° 09 del día 26 de abril del corriente año, siendo aprobado en general y en particular mediante votación nominal, cumpliendo las formalidades establecidas en el Artículo 154°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, con el siguiente resultado: Concejal Batías NO, Concejal Bosa NO, Concejal Burgos SI,

Concejal Cuerelly SI, Concejal Dutto SI, Concejal Fernandez SI, Concejal Kreitman SI, Concejal Maidana SI, Concejal Marsch SI, Concejal Martinez NO, Concejal Michelutti SI, Concejal Roussillon SI, Concejal Vega NO , Concejal Vidal SI, Concejal Zambon SI; siendo aprobado por mayoría con 11 votos afirmativos, y 4 negativos;

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67°, Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar la -----locación de los equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por sí el servicio de estacionamiento medido en el área establecida en el Inciso 1.3 del presente Artículo, y control de estacionamiento en infracción en las áreas establecidas en el Inciso 1.3 del presente Artículo y en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, bajo las siguientes condiciones:

1.1-El sistema a implementar deberá contemplar las siguientes especificaciones técnicas para beneficio de los usuarios:

- a. Debe posibilitar el cobro por el tiempo real estacionado, en fracciones iguales o menores a cinco minutos;
- b. Si se instalan medidores en la vía pública, se deberán colocar como mínimo uno por cuadra, para facilitar el acceso del usuario al sistema;
- c. Si se tratara de un sistema prepago, este deberá permitir la operación aun cuando el saldo del usuario sea negativo;
- d. Asegurar puestos de venta y eventualmente de recarga en cantidad suficiente para las necesidades del servicio. La Municipalidad deberá reservarse el derecho de establecer la cantidad de lugares de venta y eventual recarga durante todo el período de la locación.

1.2- El período máximo de la contratación será de cinco años a partir de la firma del contrato respectivo, con la facultad de prorrogar, a favor de la Municipalidad, 1 (un) año más la misma.

1.3- El área inicial del servicio estará comprendido entre las calles Belgrano, Santiago del Estero, San Martín, Independencia, Santa Fe y Alderete y el área comprendido entre las calles San Luis, Teodoro Planas, Félix San Martín, Santa Cruz, Mitre y Sarmiento, con excepción del corredor vial conformado por las Avenidas Olascoaga y Argentina como, asimismo, el sector sur de las calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez en el sector comprendido entre Avenida Argentina e H. Irigoyen, conforme a las ordenanzas 8426/98 y

8624/99 y de las dársenas ubicadas sobre las calles perimetrales del Parque Central. Después de implementado el servicio, y de acuerdo a las necesidades del ordenamiento vehicular, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá ampliarlo hasta un área máxima delimitada por las siguientes calles: Elordi, Talero, Jujuy, Leguizamón, Teodoro Planas, Feliz San Martín, Bahía Blanca y Entre Ríos, con las mismas excepciones previstas precedentemente.

1.4- Se deberá adoptar como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa de un peso (\$ 1,=) por cada hora de estacionamiento en el área delimitada precedentemente. Al solo efecto de una mejor regulación del tránsito vehicular y de aprovechamiento de los espacios disponibles, se aplicará una tarifa diferencial de un peso con cincuenta centavos (\$ 1,50) por cada hora de estacionamiento que exceda a la primer hora en el horario y en el área bancaria de la ciudad.

1.5- Se establece como único medio de retribución por la locación de los equipamientos y servicios descriptos precedentemente, un porcentual sobre el total de la recaudación efectivamente percibida por la Municipalidad por la prestación del servicio; la cuantía de dicho porcentual deberá ser determinada por el Órgano Ejecutivo Municipal conforme a la magnitud económica de los bienes y servicios afectados. No forman parte del ingreso previsto los que resulten por la materia contravencional.

1.6- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá prever la reserva de espacios de estacionamiento conforme a lo normado por la Ordenanza 7690/96, garantizando los lugares suficientes para los vehículos de discapacitados físicos como asimismo los necesarios para las paradas de los transportes públicos de pasajeros y los destinados a maniobras de carga y descarga en los horarios dispuestos para tales operaciones y dársenas específicas para motocicletas o ciclomotores.

1.7- El servicio deberá ser tarifado y pago de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 y las 20 horas y los días sábados entre las 8 y 14 horas. Se garantizará el estacionamiento libre y gratuito los días domingos y feriados como, asimismo, los días lunes a sábado fuera de los horarios especificados como pagos.

ARTÍCULO 2º): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a concesionar el servicio ----- de estacionamiento medido en las playas de estacionamiento existentes en el Parque Central y en la Avenida Olascoaga entre las calles Alcorta y Planas, así como las dársenas ubicadas sobre las calles perimetrales del Parque Central, según listado en Anexo I, bajo las siguientes condiciones:

2.1- A los efectos de beneficiar a los usuarios, el sistema a implementar deberá ser absolutamente compatible con el sistema que aplique la Municipalidad para el servicio de estacionamiento medido, de forma tal que utilicen el mismo medio de pago.

2.2- La adjudicación se hará preferentemente a entidades locales sin fines de lucro, en particular cooperativas de trabajo u otras organizaciones de bien social, las que, además, podrán igualar la mejor oferta de otros tipos de oferentes;

2.3- A los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta la cantidad de mano de obra a emplear y el canon ofrecido, el que no podrá ser

inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos;

2.4- El plazo de la concesión será de cinco años a partir de la firma del contrato respectivo, con la facultad de prorrogar, 1 (un) año más la misma a favor de la Municipalidad.

2.5- Se deberá adoptar como unidad de medida y precio final al usuario para las playas de estacionamiento y las dársenas previstas en este artículo la tarifa de setenta y cinco centavos (\$ 0,75) por cada hora de estacionamiento; tres pesos (\$ 3.-) por seis horas de estacionamiento y seis pesos (\$ 6.-) por día de estacionamiento.

2.6- El servicio deberá ser prestado los siete días de la semana, incluyendo feriados locales y nacionales, durante las veinticuatro horas del día. Sin perjuicio de ello, queda facultado el Órgano Ejecutivo Municipal a reducir los días u horarios de prestación, conforme la política de ordenamiento del tránsito vehicular, el que no podrá ser menor a los días y horarios establecidos en el servicio previsto en el Artículo 1°).

2.7- La determinación de la existencia de infracciones y confección y suscripción de las correspondientes actas será atribución y responsabilidad exclusiva de los agentes públicos de tránsito y de la Dirección General competente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N°CD 026-M-2001).-

ES COPIA: FDO. ZAMBON

Neg.- AROMANDO.-

ANEXO I

PLAYAS Y DÁRSENAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

Zona de aplicación:

1. Dársena y Playa calle San Martín sobre Parque Central entre calles Alte, Brown y Pte. Hipólito Irigoyen,
2. Dársena calle Independencia sobre Parque Central entre calles Santa Fé y Córdoba,
3. Playa de Estacionamiento Avda. Olascoaga, calles Domingo Faustino Sarmiento y Ministro Amancio Alcorta con acceso por Avenida Olascoaga (norte-sur),
4. Playa de Estacionamiento Avenida Olascoaga entre calles Ministro Amancio Alcorta y Teodoro Planas con acceso por Avda. Olascoaga (norte – sur),
5. Playa de Estacionamiento Avenida Olascoaga entre calles Pto. F. Moreno y Félix San Martín con acceso por Avenida Olascoaga (sur – norte),
- 6.
6. Playa de Estacionamiento terminal de ómnibus (acceso por Avenida Olascoaga y por calle Bartolomé Mitre),
7. Playa de Estacionamiento Parque Central de ingreso por Avenida Olascoaga hacia el lado Oeste predio educación vial,
8. Playa de Estacionamiento (L.A.L.C.E.C.) sobre calles Independencia Entre Buenos Aires y Santa Fé,
9. Dársenas sobre Parque Central calle Mitre entre calles Tierra de Fuego y Santa Cruz,
- 10 .Dársenas sobre Parque Central calle Mitre entre calles Río Negro y Chubut,
- 11 Playa lindera patinódromo Parque Central, sector sur del mismo,
- 12 Playa lindera patinódromo Parque Central, sector oeste del mismo,
- 13 Dársenas y Playa sobre Parque Central calle Independencia entre calles Mendoza y Tucumán,
- 14 Estacionamiento Pasaje Combate Vuelta de Obligado,
- 15 Dársenas sobre Parque Central calle Independencia entre Avda. Argentina y calle Buenos Aires,
- 16 Playa y Dársena sobre Parque Central calle Domingo Faustino Sarmiento entre calles Don Bosco y Misiones,
17. Dársenas sobre Parque Central calle San Martín entre calles Santiago del Estero y La Rioja,

18 Dársena sobre Parque Central calle Domingo Faustino Sarmiento entre calle San Luis y calle La Pampa.-